Año de 1885. Miércoles 4 de Noviembre. Núm. 132.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Sanidad.

En la capital y pueblos de esta provincia no ha ocurrido novedad en los días 3 y 4 del corriente mes, del cólera morbo asiático.

Segovia 4 de Noviembre de 1885.
El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

Alcaldía de Riaza.

Comisión inspectora del Censo electoral para Diputados á Córtes del partido de Riaza.—Circular.

Para que la Comisión inspectora de este distrito pueda dar cumplimiento á lo establecido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, insertando en el *Boletín oficial* de la provincia las altas y bajas ocurridas desde la última rectificación en el Censo electoral, se recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen el distrito el deber que tienen de remitir á los Presidentes de sus respectivas Secciones, los datos á que se refieren los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 54, cuyo servicio deberán solventar antes del 12 del corriente mes para que estos refundidos ya, lo verifiquen á la Comisión hasta el 20, evitando de este modo la responsabilidad á que de otro modo se harían acreedores.

Riaza 1.º de Noviembre 1885.—El Presidente, Juan Martín Gil.

Alcaldía de Riaza.

Comisión inspectora del censo electoral para Diputados provinciales del partido de Riaza.—Circular.

Si esta Comisión inspectora ha de publicar en el *Boletín oficial* de la provincia en 1.º de Diciembre próximo las altas y bajas ocurridas en el Censo durante el año actual, con arreglo á lo que está preceptuado por el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se hace necesario que los Sres. Alcaldes de este partido judicial como presidentes de Sección, remitan á esta Alcaldía antes del 15 de este mes las noticias á que hace referencia el art. 54, en la forma prevenida en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, pues no de otro modo podrá llenar su cometido, dejando trascurrir dicho plazo sin haberlo verificado.

Para que la marcha de esta oficina no sea interrumpida, los Sres. Secretarios tendrán especial cuidado de estampar al márgen del oficio de remisión la palabra «Diputados provinciales».

Riaza 1.º de Noviembre de 1885.—El Presidente, Juan Martin Gil.

Alcaldía de Revenga.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, usando de las facultades que la concede la ley municipal vigente en sesión extraordinaria del día 24 del actual, acordó se proceda á un deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas de este término municipal, cuya operación dará principio el día 2 del próximo Noviembre, siempre que para ese día se haya publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y sino á los cuatro días de su publicación.

Lo que se anuncia para que todas las personas á quienes pueda interesar concurran á presenciar dicha operación si así lo creen conveniente, pudiendo reclamar de agravio los que se crean perjudicados, dentro del término de ocho días contados desde el en que se dé por terminada la operación, pues trascurrido éste, no serán atendidas las que después se presenten y se tendrá por firme el expresado deslinde y amojonamiento.

Revenga 26 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Andrés Alonso.

Alcaldía de Estebanvela.

En poder del vecino de este pueblo Francisco Gonzalo, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: Edad cerrada, alzada un metro 17 centímetros, pelo castaño oscuro con cabos negros, cola cortada hasta los corbejones, lunares blancos en los costillares, herrada de las manos, lleva lomillos con baticola en buen uso y cincha de cáñamo sin más aparejo.

Estebanvela y Octubre 31 de 1885.—El Alcalde, Lucas Perez.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Hallándose sin proveer la plaza titular de Medicina y Cirugía de este pueblo por falta de pretendientes, se anuncia nuevamente su vacante para que los que la soliciten puedan presentar sus solicitudes á ésta Alcaldía en los 15 días siguientes al de la inserción de este segundo anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Su dotación consiste en 200 pesetas anuales pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos y por la asistencia de trece familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes, quedando en libertad el agraciado, que ha de ser licenciado en ambas facultades para celebrar contratos con el resto del vecindario, que consta de 130 y han venido abonando en último contrato dos fanegas de trigo anuales los labradores y 15 pesetas los no labradores.

Zarzuela del Pinar 28 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Simón Calvo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales, que se ejecutan por Administración, cuyo pormenor de ellas, materiales y demás se expresan á continuación.

CLASE DE OBRA.	IMPORTAN LOS Jornales. Pesetas. Cts.	IMPORTAN LOS Materiales. Pesetas. Cts.	TOTAL. Pesetas. Cts.
Temporeros de la limpieza.			
Satisfecho por jornales	233'54	»	233'54
Temporeros del arbolado.			
Idem por jornales	87'50	»	87'50
Reparación de la Casa del Guarda en el Jardin Botánico.			
Idem por jornales	37'50	»	37'50
Alcantarilla de la calle de San Clemente á la Plazuela de la Tierra.			
Idem por jornales de hombres	192'74	»	217'74
Idem por id. de un carro	25		
Idem á D. Joaquin Molina, por materiales de tejera	»	30	40'50
Idem á D. Ezequiel Torres, por compostura de herramientas	»	10'50	
Depósito de agua.			
Idem por jornales de hombres	397'46	»	424'46
Idem por id. de un volquete	27		
Idem á D. Juan Pascual, por varas para macetas	»	11'25	161'25
Idem á los señores hijos de Carral, por materiales de tejera	»	150	
Totales	1000'74	201'75	1202'49

Y á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 166 de la Ley municipal vigente, se publica la presente nota.

Segovia 28 de Octubre de 1885.—El Alcalde, P. A., Francisco Santiuste.

Audiencia de lo criminal de Segovia.

La Sala de la Audiencia de lo criminal de esta provincia, anuncia por el presente la vacante del cargo de oficial de Sala de la misma, dotado con el sueldo anual de dos mil pesetas, á fin de que, los que se crean en condiciones y méritos bastantes para aspirar á dicha vacante por hallarse con los títulos ó conocimientos que exije el artículo veinte y seis de la ley adicional, presenten en la Secretaría de este Tribunal sus solicitudes documentadas, en el papel y forma prevenida por las Leyes, en el término de quince días.

Dado en Segovia á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

De orden de la expresada Sala, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, extiendo el presente que firmo en la mencionada fecha.—El Secretario, Luis Gandiaga y Ripa.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Angela Otero Barreno, vecina de Otero de Herreros, en la causa que se la ha seguido por hurto, se saca á pública subasta para el día diez y ocho de Noviembre próximo, á las doce de su mañana que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Otero de Herreros, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa de habitación y morada, sita en dicho pueblo, al barrio de la Iglesia, calle Real, número once, con un pajar contiguo á la misma, y todo bajo un cierro; linda á saliente y Mediodía, calle Real; Poniente, posesiones de Antonio Blanco, y Norte, otras de Isidro Piñuelas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la finca antes deslindada, que acuda en el día y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Celestino Perez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Manuel García López, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas en causa seguida en el Juzgado de Roa contra Tomás Pecharromán, vecino de Castroserracín, por robo de once ovejas, se sacan á pública subasta, bajo el tipo de la tasación, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, el día doce de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, los bienes inmuebles siguientes:

Término de Castroserracín.

Una casa con su corral por delante, en la calle de la Plaza, núm. 4, que mide 60 metros cuadrados; linda frente, dicha calle; espalda, calle de las Eras; izquierda, de Tomás y Francisca, y derecha, Manuel Frutos; tasada en 625 pesetas.

Una tenada para ganado lanar en los Colmenares; linda O., cerco de José Sebastián; P., camino; M., calle, y N., cerco, tasada en 200 id.

Otra á Valgrande, en despoblado, para el mismo objeto; en 100.

Una tierra en los Majanares de 20 áreas, 60 centiáreas; linda O., Eugenio Sanz; P., Feliciana Francisco; M. y N., lindes; en 75.

Otra á las Sacas de 20 áreas, 60 centiáreas; que linda O., Fabián Sanz; P., Manuel Pecharromán; N. y M., lindes; en 125.

Otra á Tenada quemada, de 15 áreas, 30 centiáreas; que linda O., Mariano Montes; P., Cayetano Pecharromán; M. y N., Lastras; en 15.

Otra á la Fuente la Reina de 30 áreas y 60 centiáreas; linda O., una linde; P., la senda; M., Cayetano Pecharromán, y N., Frutos Paez; en 40.

Otra á las Longueras de 30 áreaz, 60 centiáreas; linda O., Matías Pulido; P., Manuel Pecharromán, N. y M. lindes; en 100.

Otra en Peña Revenga de 15 áreas y 30 centiáreas; linda O., Cayetano Pecharromán; P., Tomás Francisco, M. y N. Lastras; en 10.

Otra á las Canteras de una hectárea; linda O., Eusebio Sanz; P., un erial, M. y N. unas lastras; en 50.

Otra en las Ollas de 15 áreas y 30 centiáreas; linda O., un reguero; P., senda; M., Ildefonso Peña, y N. Alejandro Pecharromán; en 25.

Otra en Valdeporreros; linda O., Ildefonso Peña; P., Eusebio Sanz; N., se ignora, y M. los prados, que cabe 15 áreas, 30 centiáreas; en 15.

Otra al mismo pago de 15 áreas; linda O., un reguero; P., otro; M., Domingo Peña, y N. Agapito Sacristán; en 25.

Otra á Valde, de 30 áreas, 60 centiáreas; linda O., Mariano Poza; P., camino; N. y M. eriales; en 125.

Otra en Vallejo Costal, de 15 áreas, 30 centiáreas; linda O., Antonio Francisco; P., Lorenzo Velázquez, M. y N. caminos; en 75.

Otra en Valgrande, de una hectárea; linda O., un erial; P., Pedro Aranda; M., Manuel Pecharromán, y N. Frutos Paez; en 150.

Otra en las Carreras, de 36 áreas y 60 centiáreas; linda O., Alejandro Pecharromán; N., el mismo; P., un reguero, y M. Eugenio Sanz; en 50.

Quien desee interesarse en la subasta de tales bienes acuda á los puntos y en los día y hora designados; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes; que existe título de los mismos, y que no tendrá derecho el rematante á exigir ningún otro.

Dado en Sepúlveda á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel García y López.—El Secretario, Manuel de la Mata Majuelo.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Balance del ejercicio que terminó el 23 de Setiembre último, aprobado por la Junta generel de accionistas el 27 del mismo mes.

	Pesetas.
Cuenta de pérdidas y ganancias	34.375
A rebajar	
Por saldo de la cuenta de gastos generales	6.520'87
	27.854'13
Por el 5 por 100 para gastos de instalación según el artículo 16 de los Estatutos, pesetas 27.854'13	1.392'70
	26.461'43
El 20 por 100 para el Consejo de Administración, según el art. 16 de los Estatutos, pts. 26.461'43	5.292'28
Utilidades líquidas	21.169'15
El 10 por 100 para la Hacienda por contribución industrial, pts. 21.169'15	2.116'91
	19.052'24
Sobrante aplicado á gastos de instalación	46'24
	19.006

Por acuerdo del Consejo de Administración: el Secretario general, Manuel Entero.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1885.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	1	„	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
22	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
23	1	„	1	2	1	3	4	„	„	„	„	„	„	„	4
24	„	2	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
25	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
26	2	1	3	„	„	„	3	„	1	1	„	„	„	1	4
27	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
28	4	3	7	„	„	„	7	„	„	„	„	„	„	„	7
29	1	„	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
30	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
31	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
TOTAL...	9	8	17	2	1	3	20	„	1	1	„	„	„	1	21

Segovia 1.° Noviembre de 1885.-El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1885 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	4	„	„	4	„	„	„	„	4
22	„	„	„	„	„	„	„	„	„
23	1	„	1	2	1	„	„	1	3
24	„	„	1	1	1	„	„	1	2
25	„	„	„	„	„	„	„	„	„
26	„	„	„	„	1	„	„	1	1
27	„	„	„	„	1	„	„	1	1
28	„	„	„	„	„	„	„	„	„
29	„	„	„	„	„	„	„	„	„
30	„	„	„	„	1	„	„	1	1
31	„	„	1	1	1	„	„	1	2
TOTAL....	5	„	3	8	6	„	„	6	14

Segovia 1.° Noviembre de 1885.-El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE SEGOVIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante el mes de Agosto anterior.

Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	CLASE del artículo.	Cantidad. — *Hectólitros.*	Cantidad. — *Quintales métrs.*	Precio de la unidad del artículo — *Pesetas.*
4	D. Luciano Gomez	Palazuelos.	Paja para pienso.	„	200	5'83
5	Mariano Villa	Segovia.	Harina de 1.ª	„	12	34
			Idem de 2.ª	„	24	31
5	Guillermo Martinez	Idem.	Cebada.	220	„	14'73
7	Martin Carretero	S. Lorenzo.	Harina de 3.ª	„	12	24'47
12	Vicente Arahuetes	Valseca.	Paja para pienso.	„	150	5'83
17	Guillermo Martinez	Segovia.	Cebada.	320	„	16'39
18	Luis Tribiño	Idem.	Harina de 1.ª	„	12	34'80
			Idem de 2.ª	„	24	31'50
18	Martin Carretero	S. Lorenzo.	Idem de 3.ª	„	12	27'50
22	Plácido Miguel	Encinillas.	Paja para pienso.	„	150	4'95
23	José García	Valverde.	Cebada.	218'40	„	17'40
25	Julian Molina	Segovia.	Idem.	450	„	17'65
27	Luis Tribiño	Idem.	Harina de 1.ª	„	16	34'80
			Idem de 2.ª	„	32	31'50
27	Martin Carretero	S. Lorenzo.	Idem de 3.ª	„	16	27'50

Segovia 3 de Setiembre de 1885.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.° B.°: El Comisario de Guerra inspector, Fernando Nieto y B.

IMPRENTA PROVINCIAL.